

Al Despacho de la Señora Juez hoy Ocho de Octubre de dos mil veinte.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

EJEC.HONOR.PART.SUC.2020-0210

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

La partidora designada dentro de la solicitud de rehacer partición en la sucesión de la causante FLOR DE MARIA SAAVEDRA DE LEON, en escrito anterior solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de los Señores **MARITZA Y JAIME LEON GARNICA** por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00)** más los intereses moratorios liquidados nominal mensual desde que fueron ordenados,

### **SE CONSIDERA**

Teniendo en cuenta la actuación surtida, se tiene que a favor de la Auxiliar de la Justicia, aquí demandante, dentro del trámite de rehacer partición en la sucesión de la causante FLOR DE MARIA SAAVEDRA DE LEON, se le fijaron honorarios en cuantía de \$800.000,00, providencia que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada y a cargo de los MARITZA Y JAIME LEON GARNICA.

Así las cosas, la solicitud de ejecución reúne plenamente los requisitos legales del artículo 363 del Código General del Proceso, resultando a cargo de los demandados MARITZA Y JAIME LEON GARNICA, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En cuanto a los intereses se advierte a la demandante que estos se liquidaran en la etapa procesal correspondiente, cuando se presente la liquidación del crédito respectiva, y desde que se hizo exigible la obligación.

Respecto de la medida cautelar solicitada, de embargo y secuestro de los títulos valores que se encuentran a la orden y a favor de los demandados MARITZA Y JAIME LEON GARNICA, previamente deberá certificarse por la Secretaría del Despacho, sobre la existencia de los mismos.

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago en favor de **ANGELA MARIA MORENO MORENO** y en contra de los Señores, **MARITZA Y JAIME LEON GARNICA** por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00)**, más los intereses moratorios liquidados por la tasa máxima legal vigente decretada por la Superintendencia Bancaria, a partir del día 5 de Marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago.

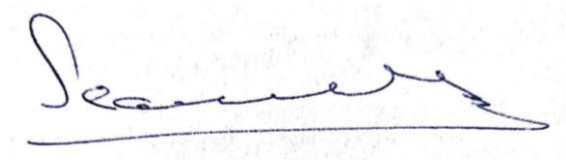
**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el contenido del presente auto a los ejecutados MARITZA Y JAME LEON GARNICA, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- ADVERTIR** que los intereses se liquidarán en la etapa procesal correspondiente.

**CUARTO.- REQUERIR** a la ejecutante a fin de que allegue copia del auto que fijó los honorarios que aquí se cobran.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**